

## RESOLUCIÓN No. 071 (1 DE FEBRERO DE 2022)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AUXILIO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA DE UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

#### EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*
4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP, Subdirectiva Piedecuesta 2020 – 2021, en su Artículo 32, Literal B establece:

#### “ARTÍCULO 32. AUXILIOS

La EMPRESA reconocerá a los Trabajadores afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA los siguientes auxilios:

#### B. AUXILIO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS TRABAJADORES

A partir de la firma de la presente convención colectiva de trabajo, la EMPRESA pagará semestralmente a los trabajadores afiliados a SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA, un incentivo económico por realizar estudios técnicos, de tecnología, pregrado y/o postgrados en carreras relacionadas o afines con cada una de las áreas de trabajo en el que desempeñen los trabajadores oficiales. Los programas académicos deberán contar con registro ICFES. Este

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

*incentivo se pagará cuando el trabajador demuestre por medio de documento idóneo la culminación y aprobación del semestre realizado.*

*Técnicos, Tecnológicos un (1) SMMLV*

*Pregrado dos (2) SMMLV*

*Postgrado Tres (3) SMMLV*

**Parágrafo 1:** *este auxilio no tendrá incidencia prestacional.*

5. Que las solicitudes elevadas por el trabajador **HAROLD CHIQUILLO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.102.359.393 de Piedecuesta**, de fecha **21 de Enero de 2022**, corresponde al Auxilio para Formación Académica de él, quien culminó y aprobó el **Noveno y Décimo** Semestres del Pregrado EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en las Unidades Tecnológicas de Santander.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el trabajador **HAROLD CHIQUILLO FLOREZ**, Técnico Administrativo de Almacén en fecha 21 de Enero de 2022, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 32 Literal B de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2022, y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores, al presentar el Certificado de Aprobación de Notas del Noveno y Décimo Semestres realizados en el Primer y Segundo Semestre de 2021.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2021 corresponde a la suma de Novecientos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Pesos (\$908.526) M/CTE., correspondiendo como Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores el valor de **Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos (\$3.634.104) M/CTE.**, equivalente a Dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por cada Semestre para Pregrado de acuerdo a lo expresado en el Artículo 32 Literal B de la Convención Colectiva, para un Total de 4 SMMLV.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder el Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores en favor del Trabajador Oficial **HAROLD CHIQUILLO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.359.393 de Piedecuesta.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Conceder el Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores en favor del Trabajador Oficial **HAROLD CHIQUILLO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.359.393 de Piedecuesta, por valor de **Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos (\$3.634.104) M/CTE.**, equivalente a 2 Salarios Mínimos

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por cada semestre para Pregrado de acuerdo a lo expresado en el Artículo 32 Literal B de la Convención Colectiva, para un total de 4 SMMLV.


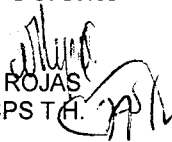

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago por la suma de **Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos (\$3.634.104) M/CTE.**, a favor de **HAROLD CHIQUILLO FLOREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.359.393 de Piedecuesta, Trabajador Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), al **Primer (01) día del mes de Febrero de Dos Mil Veintidos (2021)**.

Comuníquese y Cúmplase,

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ   
 Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS   
 Projectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS T.H. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa